

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01005

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en contra de Óscar Fernando Cajiao Sarmiento y María Fernanda Rodríguez Uribe, por los siguientes conceptos del pagaré No. 380/2018:

1. \$9.491.882,89 como capital.
2. \$559.946,58 como intereses corrientes.
3. Más los intereses de mora del capital, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 26 de agosto de 2021 hasta cuando se verifique su pago total. No se libra desde la fecha perdida, dado que no coincide con el vencimiento señalado en el pagaré soporte de la acción.

Niégrese la orden de apremio por concepto de seguros, dado que no se aportó título ejecutivo, pues su valor no figura en el pagaré soporte del recaudo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Gladys Beatriz Álvarez Cárdenas como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)